



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante(s): Banco Davivienda
Demandado(s): Wilmer Hernando Díaz Rubiano
Radicación: 25269-31-03-001-2020-00050-00

Sería del caso proceder a la designación de Curador *Ad-Litem*, que represente los derechos que le asisten al ejecutado Wilmer Hernando Díaz Rubiano, si no fuera porque el despacho advierte, tal como consta en el informe secretarial que antecede, que el emplazamiento no se surtió en debida forma. En consecuencia, en orden a evitar futuras nulidades, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REHACER la indicada notificación. Para tal fin, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría inclúyase en el Sistema Nacional de Emplazados el auto de fecha 30 de Octubre de 2020, a fin de realizar la notificación del demandado WILMER HERNANDO DIAZ RUBIANO.

SEGUNDO: Déjese constancia en el expediente del registro de las actuaciones y del término de emplazamiento al demandado.

TERCERO: Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto fechado 30 de octubre de 2020.

CUARTO: Realizado lo anterior ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.28, hoy 12 de Marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría